

680014105001-2020-00261-00  
Auto Interlocutorio No. 218

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como APODERADA GENERAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a la SOCIEDAD ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 120 otorgada el 01 de febrero de 2021 en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá. Igualmente se **reconoce personería** al Abogado **LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO** de acuerdo con la sustitución del poder conferida por la Abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA quien funge como Representante Legal suplente (según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá sur aportado por medio de correo electrónico el 8 de febrero de 2021) de la Sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, del auto que admitió la demanda proferido el 2 de febrero de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase a la demandada, por correo electrónico, copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio para surtir el traslado.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

**NOTIFÍQUESE,**

*Firmado Por:*

**ANGÉLICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 3a70418K6cd44M6Aa2yfted75926u0u96u70177Ae51d7nafta1a00580a10a*  
*Documento generado en 22/02/2021 06:07:43 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*